

# GACETA DE MADRID.

# ARTICULO DE OFICIO.

El Rey y Reina nuestros Señores, la Serma. Sra. Princesa heredera y su augusta Hermana siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

#### Reales ordenes.

Excmo. Sr.: Penetrado de sentimiento el paternal corazon del Rey nuestro Señor desde el momento en que supo que la desoladora plaga del cólera-morbo, franqueando los límites del vecino reino de Portugal, habia invadido el territorio español, y declarádose en Huelva y Ayamonte, no ha cesado S. M. de dictar las medidas conducentes para aliviar la desgraciada suerte de los pueblos contagiados, haciendoles menos sensibles los funestos efectos del mal, y para preservar el resto de la Monarquía de semejante calamidad. Pero somo S. M., guiado por los principios de su acendrada piedad, se halla intimamente persuadido de que los esfuerzos de la prevision humana y las disposiciones do persuadido de que los esfuerzos de la prevision humana y las disposiciones do policia, salubridad y vigilancia no serán eficaces por sí solas para contener los progresos del contagio, y disminuir sus estragos, si la divina Providencia no se digna apiadarse de los pueblos que colocó bajo su augusto cetro; y como por otra patte conoce á fondo los sentimientos religiosos que caracterizan á sus amados vasallos, quiere S. M. que uniêndose sus fervoros votos á los de la Iglesia, se invoque con este motivo la misericordia del Omnipotente, haciéndose en todos los termoles de sus dominios rogativas públicas y avinadas ace los Igiesia, se invoque con este motivo la misericordia del Omnipotente, haciendose en todos los templos de sus dominios rogativas públicas y privadas por los cabildos y corporaciones eclesiáticas y civiles. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que teniéndolo entendido el Consejo y Cámara dispongar lo necesario á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1833. El conde de Ofalia. Sr. Presidente del Consejo Real y del de la Cámara.

Habiéndose recibido en el Ministerio de mi cargo varias muestras de minerales procedentes de los terrenos del lugar de Villa-corta, jurisdiccion de Ayllon, remitidas por aquel ayuntamiento, juntamiente con una manifestación de llon, remitidas por aquel ayuntamiento, juntamente con una manifestacion de su descubrimiento; el Rey nuestro Señor tuvo á bien mandar pasasen á la Direccion general de Minas para que, verificado el oportuno analísis químico, informase de los resultados. La Direccion encargó dicho examen al profesor de química docimástica D. Josef Duro y Garcés, exponiendo en su consecuencia en 30 de Agosto próximo pasado, que aunque dichas muestras no presenten objeto alguno beneficiable, consideradas metalúrgicamente, las hay no obstante que pueden ofrecer interes en las artese habiendo llamedo su atencion que objeto alguno beneficiable, consideradas interaturgicamente, las may no obstante que pueden ofrecer interes en las artes; habiendo llamado su atencion una de grafito ó percarburo de hierro de muy buena calidad, de cuyo mineral habrá tal vez algun criadero formal en aquel terreno, como lo hace sospechar el verle mas ó menos puro mezclado en la mayor parte de las muestras remitidas; y mas particularmente dos ejemplares de tierras arcillosas de buena calidad y muy refractarias, que segun el citado profesor han resistido al fuego mas activo sin fundirse ni ablandarse, cuyas exquisitas propiedades las hacen muy á propósito para la fabricacion de objetos de alfarería comun ó de loza fina, y con especia-lidad para el revestimiento de hornos y demas aparatos en que se trate de ejelidad para el revestimiento de hornos y demas aparatos en que se trate de ejecutar fundiciones, ó de hacer uso de una temperatura elevada; siendo igualmente útiles para la construccion de crisoles y de ladrillos refractarios, de que hasta cierto punto somos tributarios de los extrangeros. S. M. se ha enterado de todo, y ha tenido á bien mandar disponga V. S. se de al público esta noticia en los boletines oficiales de esa provincia y de las confinantes, por si hubiese en ellas quien quiera dedicarse á aprovechar este descubrimiento. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1833. =Ofalia. = Sr. Intendente de Rárgos. de Burgos.

Exposicion á S. M.

Señor: El M. N. y M. L. señorio de Vizcaya, en quien es tan antigua la adhesion á sus sucros, y no menos antiguo el amor y respeto á sus Reyes y Señores, esperaba con impaciencia que llegase la época periódica de sus juntas generales para prestar el homenage de lealtad que siempre ha tributado á la legitima sucesion directa de sus amados Soberanos.

Congregáronse por fin los representantes de este señorío en la forma acostumbrada so el arbol de Guernica, y el dia 14 de Julio último aclamaron esportanea y unánimemente á la Serma. Señora Princesa Maria Isabri Luisa por heredera del Estado de Vizcaya, en falta de hijo varon de V. M., encargando il la digutación general que elegaça á muestra. Beste en control de la digutación general que elegaça á muestra.

por norzoera del estado de vizcaya, en latra de nijo varon de V. M., encargando à la diputacion general que elevase à vuestras Reales manos este nuevo testimonio de la inalterable fidelidad de los pueblos vizcanos.

Nunca olvidarán, Señor, que son deudores exclusivamente al paternal, justificado corazon de V. M., de la conservacion de sus preciosos fueros. Nunca olvidarán que los beneficos decretos expedidos por vuestra augusta Esposa, mien-

tras manejó las riendas del gobierno, estan marcados con el sello de la sabiduría y de la clemencia, y que á los desvelos de la inmortal Cristina y á los de V. M., debe la grandiosa obra de haber reunido en una sola pacífica familia á todos los españoles.

Los actuales diputados generales que entraron en ejercicio de sus sunciones el 31 del próximo mes pasado, se apresuran á depositar ante el trono de V. M. los sinceros votos de la junta, cumpliendo con lo acordado por ella, en la confianza de que serán acogidos con la benignidad y agrado que á V. M. carac-

Quiera el cielo conservar por dilatados años la importante vida de V. M. la de la Reina nuestra Señora y la de sus excelsas Hijas para felicidad y gloria de la monarquía española. Vizcaya 3 de Agosto de 1833.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—Juan Modesto de la Mota.—Pedro Pascual de Uhagon.—Fernándo Zavala.—Lorenzo de Soloeta Balsola, secretario.

# PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANGERAS

INGLATERRA.

L'ondres 30 de Agosto.

Tondos públicos. Tres por 100 consolidados 883.

Las últimas noticias que se han recibido de Portugal son las siguientes recibidas por Falmout con secha 27 de Agosto: "El buque de vapor de S. M. el Hermes acaba de llegar de Lisboa, de donde salió el 21 del dicho mes de Agosto, dirigiéndose primero á Oporto con pliegos para el oficial mas antiguo del ejército. El baron de Haber que venia en dicho buque como pasagero ha sido el portador de pliegos de D. Miguel.

"Tambien hemos recibido el nombramiento de los Ministros Silva, Car-

dallo, Freire &c. (todos discípulos de la escuela política francesade 1792), y la separación del duque de Palmela y de todos los hombres del partido moderado; confiándose la direccion de los negocios á unos hombres que fueron los primeros en cantar los himnos constitucionales en los teatros y en los regimientos en 1820. Por último, los decretos que ya se han expedido contra la Iglesia indican muy bien que se adopta el mismo sistema democrático de aquella época, y aun nos recelamos no sea todavía mucho mas: y que el go-bierno se sirva aun de medios mas violentos. Todos sienten aqui la separacion de Palmela." (D. de los D.)

# CANARA DE LOS COMUNES.\_Sesion del 22 de Agosto.

El coronel Evans declara que á pesar de lo mucho que confia en los que econsejan á S. M. respecto á los negocios exteriores del reino, cree que aproximándose el momento en que la Cámara va á separarse por algunos meses durante los cuales carecerán los que la componen de toda noticia de oficio respecto á este particular, está obligado á pedir que el noble vizconde encargado de la secretaría de Negocios extrangeros, manifieste clara y terminantemente el estado actual de la política exterior. "Principio, continúa, dando el parabien al estado, porque las delicadas negociaciones entabladas para asegurar la independencia de Bélgica estan si no definitivamente arregladas, á lo menos próximas á su desenlace. Esta seliz situacion es tanto mas satisfactoria para mi, cuanto me da margen para lisonjearme de que desembarazado nuestro ministerio de este desagradable asunto, adoptará respecto á otras cuestiones de política extrangera un sistema mas enérgico. Espero tambien que en la próxima sesion e hará algo en favor de Polonia; pero sobre todo opino que Portugal y los asuntos de Oriente deben llamar en el dia la atencion del ministerio.

"La capital de Portugal, así como la segunda ciudad de aquel reino; se ha-llan en el dia en poder de la Reina de derecho (atencion), y bien se po-dria decir que tambien lo es de hecho; porque su escuadra, despues de haber destruido la de su competidor, cruza victoriosa sobre toda la costa de aquella monarquía. Estando las cosas en tal estado, esperaba yo que el gobietno de S. M. no hubiera vacilado en reconocer públicamente a Doña María. Es evidente que hecho el reconocimiento con toda la prontitud posible, seria su-mamente ventajoso à nuestros intereses políticos y mercantiles. Mas como no mamente ventajoso à nuestros intereses políticos y mercantica fina contro dudo de los buenos deseos que sobre este importante punto animan a nuestro gobierno, ni de que hallándose entabladas negociaciones sobre este particular, seria quizá imprudente exigir que el noble vizconde se explicase francamente, declaro que no pienso pedir semejante cosa, y me limito à manifestar lo mucho que siento no haya sido reconocida todavía la Reina Doña María.

cho que siento no naya sido reconocida todavia la recina Dona Maria.

"Afiadiré que si es cierto como aseguran, que nuestro gobierno y el de Francia no han intervenido mas directamente que lo que hasta ahora han hecho en favor de Dona Maria por miramiento a Rusia; no habiendo dado niagun paso las dos Potencias citadas para impedir que el Autócrata interviniesa directamente en los asuntos de Turquía, estan autorizadas hoy para exig: que

404 este ultime las deje intervenir libremente en les de Portugal, perque nadis me

podria negar que ambos casos son identicos.

Paso à la cuestion de Oriente. Como primer nacion marítima del mundo. no deja de ser importante para nosotros que Rusia establezca ó extienda su po-der territorial sobre la orilla del Bósforo. ¿Quien no ha visto con zozobra los enormes progresos que de algun tiempo á esta parte ha hecho su invasora política! Ahore bien, como á la nacion nada consta de oficio acerca de este parti-cular, desearia saber: 1.º ¡Si la division rusa enviada últimamente á Constantinopla lo ha sido con ahuencia de los gabinetes de Francia é Inglaterra; ó en caso contrario, si dicha division se puso en marcha á pesar de las protestas de los representantes que amhas naciones tienen en Constantinopla? 2.º ¡Si es cierto que se ha hecho un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre Rusia y Turquía, sin que haya mediado ningun embajador extrangero, y aun sin que hayan tenido noticia de ello los representantes de Francia é Inglaterra en la capital del imperio otomano?

"Ocioso me parece decir que es de la mayor importancia tomar precauciomes energicas para impedir que el gabinete ruso repita iguales empresas agresives; es imposible observar con afencion los pasos de esta Potencia, sin conocer cuan necesario es reprimir con mano fuerte estas tentativas de invasion. Creo haber dicho lo suficiente para llamar hácia este particular la atencion de los que dirigen nuestro gobierno: á mi entender se podria lograr el fin que indico celebrando entre Francia é Inglaterra un convenio que balancease el que han cele-brado Rusia y Turquía. Nunca estará de mas repetir que la intervencion de Rusia en los asuntos de Turquía es un acontecimiento funesto, y que hubiera sido de desear que ninguna Potencia europea se hubiese mezclado en la contienda del Sultan con el bajá de Egipto."

M. C. Fergusson. Nadie negará cuán importante es para la nacion inglesa que su gobierno emplease de acuerdo con el de Francia nuestra aliada los medios oportunos para libertar á Oriente, ó mas bien á Europa entera, del dominio que Rusia se prepara á extender sobre esta parte del mundo, como lo conseguiria si cuanto antes no se adoptan disposiciones capaces de reprimir estas invasiones. Creo que si se ha celebrado un tratado entre la Puerta y Rusia, deben intervenir los gabinetes de Francia y de Inglaterra; pues sin su intervencion simultanea y cordial, se puede decir que la libertad y la independencia de Euro-

pa desaparecieron para siempre. Sir R. Inglis. No es mi ánimo repetir las reflexiones de interes general que acaban de hacer los ilustres oradores que me han precedido: diré unicamente, con referencia á carta que en la mañana de hoy ha publicado un periódico que ha llamado mi atencion, una cláusula inserta, segun dicen, en el tratado de que se habla: por esta cláusula no puede la Puerta hacer con las demas Potencias ningun tratado mas de los que en el dia tiene hechos. No haré al lord (Palmerston) la injuria de creer que permitirá que la Cámara se propercione noticias de un periódico belga, ingles ó de otra nacion, mas bien que facilitarle todos los datos que esten á su disposicion. A la verdad no es práctica exigir esta clase de noticias cuando la Cámara no ha resuelto que asi se haga; mas esero que si al noble lord ocurriesen algunas dudas sobre si debia ó no satisfacer los descos que acabo de indicar, podria, si no antes de la suspension, á lo me-nos antes de que cierre sus sesiones el Parlamento, poner à disposicion de la Cámara, no solo todos los tratados hechos, sino tambien todos los documentos relativos á ellos, á fin de disipar los rezelos de la Cámara, pues los intereses de Europa tienen intima conexion con la independencia de Turquía. Bistame solo afiadir que si el noble lord cree que en ello no falta á su deber, confio que se prestará á decir á la Cámara si son ó no fundadas las voces que han corride acerca de acontecimientos perjudiciales á la causa de Inglaterra.

Lord Palmerston. Siempre me ha sido grato dar á la Cámara todas las noticias que he tenido; y ahora lo haré con mas gusto, porque el valiente coro-nel Evans ha promovido la cuestion con una moderación y prudencia que le agradezco sobre manera. Debo comenzar manifestando que mi ilustre amigo ha incurrido en un error cuando ha indicado que si la intervencion de Francia 6 Inglaterra en los asuntos de Portugal no ha sido mas directa, se debe atribuir al miedo que tienen á Rusia; porque esta indicacion carece absolutamente de

Declaro, por lo tocante al gobierno ingles, que en nuestra conducta resecto á los asuntos de Portugal, nunca ha influido ningun motivo de temor á Rusia ni á otra cualquier Potencia. (Atencion! Atencion!) Hemos seguido la línea política que nos parecia mas ventajosa para la nacion; y en cuanto puedo estar instruido de las razones que han movido al gobierno frances, tengo motivo para creer que este ha obrado con igual independencia. (Atencion! Aten-

cion!)

Por lo focante á los asuntos de Oriente, diré que el gobierno ha tenido no-ticia de que hay un proyecto de tratado entre la Puerta y Rusia; pero que aun no se nos ha comunicado de oficio dicho tratado. Por lo mismo no me es posible asegurar cuales scan las cláusulas que contiene, mediante á que solo podria hablar de oidas. Observaré con este motivo que no seria justo hacer cargo al gobierno porque los individuos de la Camara hayan sabido lo que pasa en las cortes extrangeras antes que me hallase en estado de instruirlos de oficio so-bre el particular. Si las noticias se difunden con tanta rap dez, se debe agradecer á la actividad y pericia de los periodistas; pero repito que esta no es razon para hacer cargo al gobierno.

"Ha preguntado el valiente coronel si la tropa rusa entró en el territorio turco con anúencia de Francia y de Inglaterra á pesar de las protestas de ambas naciones: contestaré que el gobierno no creyó necesario protestar contra la entrada de la tropa, porque en vista de las notas que de oficio se le habian pasado, estimó conveniente fiarse en la promesa que hacia el gobierno ruso de re-tirar su tropa en cuanto hubiesen logrado el objeto que motivaba su entrada en Turquía; esta confianza no ha sido infundada, como han acreditado los hechos. En el dia no me es posible entregar ningun documento relativo á este asunto; mas puedo asegurar á la Cámara que en cuanto el tratado de que se ha hablado esté à disposicion del gobierno, este hará cuanto exigen el honor y los intereses del Estado."

El coronel Evans se da por satissecho con la repuesta del noble lord, conindo en que a la época en que el Parlamento se vuelva á reunir, estará el gobierno en disposicion de contestar mas explicitamente á las preguntas que acerde este particular se le puedan hacer.

Replica lord Palmienton que apreciará se tenga entendido que en lo que

acebe de decir no ha manifestado ninguma opinion relativa al tratado de que se habla, ni á la política general de Rusia. "El gobierno, dice, se ha fiado en las promesas que el gabinete de San Petersburgo hizo cuando se habió de la tropa de su nacion que enviaba á Constantinopla, y estas promesas han sido religiosamente cumplidas."

Mi Fergusson quisiera saber si antes de pedir auxilio á Rusia, habia dado

la Puerta igual paso con Inglaterra.

Conviene lord Palmerston en que durante el otoño del año último, pidió la Puerta que Inglaterra la facilitase auxílios marítimos; pero que el gobierno

de S. M. no estimó conveniente acceder á la solicifud.

Pregunta M. Murray si la correspondencia relativa á los asuntos de Portugal que se ha interceptado, y algunos periódicos han publicado en estos últimos dias, es ó no auténtica. "Si estas cartas fuesen ciertas, honrarian poco al carácter ingles; pero creo que el noble vizconde se hallará en estado de hacer

ver que son falsas."

El lord Palmerston responde que nada puede decir sobre el particular; y hace notar que al ministro de Negocios extrangeros de D. Pedro le seria mas

fácil satisfacer á semejante pregunta. (Atencion! Risa.)

En seguida pasa la Cámara á tratar de varios bills de interes particular.

Paris 1.º de Setiembre.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 104 fr. 75 c. Empréstito Real de España 66 . Renta perpetua de id. 83.

Por el correo último hemos recibido el discurso que el Rey de Inglaterra ha pronunciado al suspender las sesiones del Parlamento. En él se anuncia de un modo nada equívoco el reconocimiento de Doña María.

S. M. acompañado de una lucida comitiva, pasó á las dos al Parlamento, en donde fue recibido por el lord Grey, el lord canciller y los demas emplea-

dos principales del Estado.

Sentado S. M. en el trono, se dió orden á la Cámara de los Comunes para que se presentase en la barra á ser testigo de que S. M. en persona daba su consentimiento á los dos últimos bills, y suspendiz las sesiones del Parlamento. El orador presentó á S. M. dichos bills, dirigiéndole al mismo tiempo algunas palabras acerca de lo que ha hecho el Parlamento durante la reunion que se va á suspender. En seguida el lord canciller, doblando la rodilla, puso en manos del Rey una copia del discurso del trono, y S. M. leyó en voz ciara y reposada lo siguiente:

» Milores y señores: Al abrir la sesion actual, os anuncié que nunca se ha-bian sometido á vuestro exámen asuntos de mayor importancia. El modo con que habeis desempeñado vuestro encargo exige que os manificate mi reconocimiento, y me permite cerrar una sesion tan notable, no solo por el tiempo que ha durado, sino tambien por el zelo con que os habeis dedicado al exámen discusion de las importantes cuestiones legislativas que han ocupado la aten-

cion de la Cámara.

» Mis aliados y todas las Potencias extrangeras continúan dándome pruebas de sus amistosas disposiciones.

"Siento mucho anunciaros que todavía no se han arreglado definitivamente los asuntos holando-belgas; pero el convenio que de acuerdo con el Rey de los franceses he celebrado en Mayo último con el Rey de Holanda, impide que se puedan renovar las hostilidades en los Paises-Bajos, y ofrece nuevos mo-

tivos para esperar que se conserve la paz general.

"Los acontecimientos que últimamente han ocurrido en Portugal me han decidido á estrechar de nuevo mis relaciones diplomáticas con aquel reino, y he acreditado un ministro en Lisboa cerca de la corte de S. M. F. Doña María. Podeis estar seguros de que espero con ansia el instante en que la monarquía portuguesa, unida tanto tiempo há con Inglaterra por los vínculos de una alianza fundada en los intereses mas íntimos, vuelva á gozar de sosiego y de su antigua prosperidad.

"Se han terminado las hostilidades que turbaban la paz de Oriente. Creed que cualquier acontecimiento que en lo futuro pueda amenazar la independen-cia ó el estado en que actualmente se halla el Imperio otomano, llamará muy

particularmente mi atencion.

"El exámen que con el mayor cuidado y laboriosidad se ha hecho durante esta sesion, os ha puesto en estado de renovar el privilegio del banco de Inglaterra sobre unas bases calculadas de modo que pueda afianzar el credito público

y la utilidad de aquel importante establecimiento.

"Las indagaciones que tambien se han hecho por comisionados de las dos Cámaras durante muchas sesiones seguidas han facilitado los asuntos de la compañía de la India. Estoy firmemente persuadido de que el sistema adoptado contribuirá á la prosperidad de los indígenas, creando at mismo tiempo relaciones directas con China, y abriendo nuevo campo á la actividad y al espíritu emprendedor del comercio ingles.

"El estado de los esclavos en nuestras colonias ha exigido necesariamente un exámen dilatado y una atención proporcionada á la importancia y á la dificultad que ofrecia el asunto. En vuestras deliberaciones habeis seguido constantemente la senda que os trazaban la justicia y la humanidad, sin perder por eso de vista el interes de los propietarios de las colonias. Espero que la conducta futura de las legislaturas y de todos los habitantes de las colonias, coadyuvarán eficazmente à que tengan cumplido efecto las beneficas intenciones del Parlamento, y que estas correspondan á las legítimas esperanzas de mi pueblo. »Veo con gusto que continuais fijando vuestra atención en la reforma de

las leyes, y que las importantes resoluciones que se han adoptado han afianzado mas la propiedad, facilitando al mismo tiempo los medios de enagenarla; otras disposiciones han hecho que los procedimientos de los tribunales de paz y de los de justicia sean mas expeditos y menos dispendiosos.

# El establecimiento del nuevo tribunal ha sido otra mejora, que á par de la utilidad que proporciona á los litigantes de la metrópoli, sera igualmento

muy ventajosa para los de nuestras colonias.

»Podeis estar seguros que de todas vuestras determinaciones la mas apreciable para mí, es la que perfeccionando juiciosamente la ley, fiace que todos mis subditos puedan alcanzar justicia con facilidad. Con este objeto he dispuesto que se nombre una comision que reuna en un solo cuerpo todas las disposiciones de la ley eriminal, y decida cómo y hasta que punto puede asimilarse el procedi-miento criminal al resto de nuestra jurisprudencia.

ME nombrado igualmente varies comisiones para que examinen el estado en que se hallan todos los ayuntamientos del Reino Unido. El resultado de este exaque se hallan todos los ayuntamientos dei Reino Unido. El resultado de este examen os pondrá en disposicion de encontrar medio para establecer el gobierno fintérior de los pueblos sobre una base sólida, tanto por lo respectivo á sus fondos, como á su administracion y á su policía. Al mismo tiempo se han dictado providencias para constituir sobre principios justos los pueblos Reales y parlamentarios de Escocia; y mas adelante tendreis que fijar vuestra atencion en la necesidad de ampliar estas ventajas á los pueblos de Inglaterra sin corporacion, que han obtenido el derecho de enviar diputados al Parlamento.

"Con el mayor sentimiento me vi precisado á pediros nuevos poderes

para contener y castigar à los que habian alterado el orden público en Irlanda. Habeis correspondido, como siempre espere, à mi insinuacion con vuestro zelo y firmeza: excepto en muy pocos casos no he creido necesario usar de los po-deres que me habeis confiado; y hoy tengo la satisfaccion de anunciaros que ha calmado mucho el espíritu de insubordinacion y violencia que habia tomado en aquel reino un caracter que daba bastante cuidado. Aguardo con impaciencia el dia en que cese la cruel necesidad de mantener vigentes estas disposiciones, de grande, pero indispensable severidad; y con el mayor placer he prestado mi consentimiento á las varias y saludables disposiciones que durante esta sesion se han presentado á mi sancion.

"El bill que, por encargo mio, habeis adoptado respecto á las temporalidades de esta parte de la Iglesia unida establecida en Irlanda, y á la próxima y total abolicion del reparto que se hacia para gastos del culto (vestry assessments), y el que arregla las obligaciones civiles y criminales de los jurados, son la prue-ba mas convincente de que se puede conhar plenamente en el Parlamento del Reino-Unido para introducir todas las benencas mejoras que pueden asegurar el bienestar de todos nuestros vasallos, sean de la clase que suesen, cimentando de un modo permanente aquella union legislativa, que con vuestro apoyo estoy

resuelto á mantener inviolable.

»Señores de la Cámara de los Comunes: "O, doy gracias por los fondos que habeis concedido para las atenciones de este año. El presupuesto de gastos que he mandado presentaros era mucho menor que el de los años anteriores, y vosotros habeis dispuesto sábiamente que esta rebaja se aplique á disminuir las cargas públicas. Estoy persuadido de que nunca os separareis de este sistema de juiciosa economía, que nada niega de lo que es necesario para las verdaderas atenciones del Estado; y que de este modo corroborareis el derecho que habeis adquirido á la conhanza pública, como fie-

les custodios del honor de la corona y de los verdaderos intereses del pueblo.

"Milores y Señores: Al regresar á vuestros hogares os acompañará la lisonjera idea de que vuestras tareas se han dirigido inalterablemente al b.enestar

de vuestra patria.

» Durante las vacaciones del Parlamento continuareis dirigiendo vuestra atencion hácia tan importante objeto, cumpliendo de este modo, auxiliados por la divina Providencia, con honor y utilidad vuestros deberes públicos y particulares; cuento para animar y sostener á mi nacion con este amor á la libertad, con este espíritu de industria, de obediencia á la ley y de moral, que constitu-yen la seguridad y la felicidad de las naciones."

Luego que S. M. acabó de leer su discurso dijo el lord canciller: "La voluntad Real y el gusto de S. M. son que el presente Parlamento suspenda sus sesiones; en consecuencia no se reunirá hasta el miércoles 31 de Octubre pró-ximo."

## PORTUGAL.

# Yelves 6 de Setiembre.

El número de invadidos del cólera ha disminuido los cuatro últimos días en esta plaza. El 3 de Setiembre hubo 5 atacados y 2 muertos: el 4, 6 de los primeros y 3 de los segundos: ayer 6 enfermos nuevos y 3 muertos: y hoy \$ invadidos y 2 muertos.

El teniente de rey, que residia en esta ciudad, se ha trasladado á Evora como punto mas central del Alentejo para recibir y circular las órdenes, ya del gobierno, ya del capitan general de la provincia conde de la Rochejacquelin, que se halla en la orilla izquierda del Tajo sobre Lisboa con una di-

S. M. D. Miguel r continúa desde el 30 de Agosto en Mafra al frente de 250 hombres que ocupan todos les puntos cercanos á la capital en el radio de seis leguas. Sus avanzadas y descubiertas llegan hasta á dos leguas de Lisboa. Aun no hemos recibi o noticia de ninguna accion militar: bien que no pueden los combatientes tardar mucho en venir á las manos.

En Alentejo, en Algarbe, en Beira y en las demas provincias del reino se aumentan las partidas de guerrilla de ordenanzas en favor de la causa del Rey D. Miguel: y se nota en todos los pueblos grande decision y entusiasmo por

S. M. y por la independencia nacional.

## ESPAÑA.

#### Madrid 9 de Setiembre.

El Rey nuestro Señor, cuyos paseos diarios se habian interrumpido por acuerdo de sus médicos de Cámara que opinaron podria molestar á S. M. el movimiento del carruage, aumentando el dolor ciático de que se resentia últimamente; desvanecido el motivo de esta interrupcion, ha vuelto á emprenderlos esta mañana en compañía de la Ruina nuestra Señora, causando en todos los puntos de la poblacion por donde han transitado SS. MM. aquella viva satisfaccion que siempre alboroza á los fieles y leales vecinos de esta capital al ver á sus amados Soberanos.

Ayer á la una de la mañana se dignó S. M. condecorar con las insignias de caballero gran cruz de la Real y distinguida orden de Cárlos III al Excmo. Sefior duque de Berwich y Alba, asistiendo á la ceremonia el gran canciller y los

ministros de la orden, segun previenen sus estatutos.

Noticia sanitarias de Andalucía y Extremadura.

Parte del Exemo. Sr. marques de las Amarillas, capitan general de Andalucía al Exemo. Sr. secretario de Estado y del despacho universal de

Exemo. Sr.: Por consecuencia de lo que manifeste à V. E. en el correo último sobre los síntomas sospechosos que se notaron en algunos enfermos de esta ciudad, exigí de la junta municipal de la misma me manifestase de un modo terminante, si existia diche enfermedad del colera en ella, o sospechas vehe-

mentes de que le fusse, eyendo à les facultativos; y per el presidente de dicha junta municipal se me acaba de hacer la manifestacion siguiente:

Exemo. Sr.: Hallándose reunida esta junta municipal que presido á esta hora de las doce y media, se acaba de recibir el dictámen de la Real Academia;
de Medicina y Cirugía de esta ciudad, que dice así: A las diez de mañana
de este dia se ha reunido esta Real Academia, á consecuencia del oñeio de
V. S.; y/habiendo oido á los facultativos nombrados por esa junta municipal
esta que reconociesan los enfermos del barrio de Triana: ha acordado unánipara que reconociesen los enfermos del barrio de Triana, ha acordado unánimemente que dichos enfermos tienen síntomas muy análogos á los del cóleramorbo, y que hay vehementes sospechas de contagio. Lo que de acuerdo de la misma manifestamos á V. S.=Lo que traslado á V. E en cumplimiento de lo que se sirvió prevenirme en su oficio de la noche de ayer.

Lo que traslado á V. E. para que se sirva elevarlo al soberano conocimiento de S. M. Dios guarde &c. Sevilla 4 de Setiembre de 1833.—El marques de

las Amarillas.

Por otros partes de igual secha anuncia el mismo Sr. capitan general haber tomado, con la zelosa cooperacion de las autoridades locales, y de la junta municipal de Sevilla, las medidas y disposiciones preservativas y curativas para impedir en lo posible la propagacion del mal dentro de la misma ciudad, y so-correr á los enfermos, como tambien las providencias necesarias para mantener el buen orden y la tranquilidad pública, evitar la extension del contagio á otros puntos, y conservar la salubridad de las tropas de línea de la guarnicion: que ha dispuesto salgan de la ciudad, confiando el servicio de la plaza, en union con los voluntarios Realistas, y sin dejar de observar las correspondientes precauciones sanitarias, al batallon del regimiento provincial de Sevilla que ha mandado poner sobre las armas.

Junta municipal de Sanidad de Huelva. ... Relacion de las personas que han sido atacadas de la enfermedad epidémica que aflige á dicha villa en los dias que se expresan.

Dias.	Invadidos sin incluir los enfermos de los dias anteriores,		Casos graves existentes.	Muertos.
29 Agosto. 30 id. 31 id. 1.º Setiemb.	7 16 21 <b>22</b>	6 17 18 18	6 8 11 29	16 13 13

Huelva 1.º de Sethembre de 1833. = Firmado. = Francisco Sabina, secrotario.=Es copia.=Amarillas

Junta municipal de Ayamonte. Relacion de los que han sido atacados de la enfermedad epidémica que aflige á dicha ciudad en los dias que se expresan.

Dies.	incluir los en- fermos de los dias anteriores.	Casos leves existentes.	Casos graves existentes.	Curados.	Muerton
29 Agosto.	40	59	16	5	••
30 id.	34	<i>67</i>	17		3
31 id.	21	. 18	11		13
1.º Setiemb.	48	110	48	••	8
A	l 10 de Sesiembre	da 1022 E	immodoT-		

Ayamonte 1.º de Setiembre de 1833.=Firmado.=Es copia.=Amarillas.

El Sr. capitan general interino de Extremadura, en el parte de oficio, fecha 7 de Setiembre, que remite al Sr. secretario de Estado y del Despacho universal de Guerra, nada dice del estado sanitario de Olivenza: lo que inclina á creer que en dicha plaza, ó no han tenido incremento, ó se han desvanecido los síntomas sospechosos de cólera.

Pero incluye dos partes relativos al estado sanitario del hospital militar y del de la Caridad de Badajoz, en los cuales aparecieron algunos enfermos con síntomas sospechosos en los dias 5 y 6 del presente. Una junta de facultativos, reunida el dia 6 por orden del Sr. capitan general para dar su dictámen sobre el caracter de los casos ocurridos, declaró que aun no se presentaban síntomas suficientes para caracterizar la enfermedad.

El estado de los enfermos en el dia 7 remitido por dicho gefe es el siguiente:

	Invadidos.	Existentes.	Muertos.
Hospital militar	11	9	2
Id. de S. Sebastian	4	3	1
Casas particulares	Ž	2	

En Cádiz, de orden del Sr. gobernador de la plaza D. Josef Manso, se han publicado y mandado observar por edicto todas las precauciones de policía urbana que se han reconocido por la experiencia como muy propias para preservar los pueblos del cólera. La limpieza de calles y plazas, la de las casas particulares, el exámen de las baterías de cocina; la solicitud de evitar todos los ele-mentos de corrupcion y fetidez en alimentos, animales, vinos, aguardientes, licores, y en el ejercicio de las profesiones que manejan metales; el cuidado del aseo en los hospitales, establecimientos públicos, mercados y sitos donde se venden comestibles, aposentos donde duermen muchas personas, cafes, fondas y bodegones: en fin, cuanto hasta ahora se ha mirado como preservativo del cólera, se halla recomendado y mandado en dicho edicto, cuya fecha es del 30 de Agosto.

El Ruy nuestro Señor, solicito siempre por el bien de sus amados vasallos, y ansioso de que no se omita medio afguno para preservarlos de esta calamidad, se ha dignado ya dictar sus soberanos mandatos, para que sin interrupcion, y con preferencia á otras atenciones del gobierno, se concilien las medidas de precaucion à favor de los pueblos libres del contagio, con el deber sagrado de me desamparar à los pueblos invadidos; antes bien, de facilitarles todo el consuc-

idos los musilios de subsistencia y curation que les son débidos, hallándose S. M. intimamente persuadido de que este sistema sábiamente combinado es el mas justo, el mas chicaz, y quiza el único capaz de atajar los progresos, y de disminuir los estragos de esta epidemia.

La suprema junta de Sanidad del reino se ocupa sin descanso en llenar tan

beneficas intenciones de nuestro amado Soberano: y S. M. confia en el zelo y discreta actividad de las juntas subalternas y demas autoridades, que sus esfuerzos, auxiliados por la divina Providencia, no serán vanos; haciendose asi acresdores á la continuacion de la Real benevolencia y á la gratitud pública.

#### RRAL CAJA DE AMORTIZACION.

La Direccion de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en Real de-creto de 1.º de Marzo de 1830, ha determinado se proceda al pago de intereses de toda la deuda del Estado consolidada, devengados en el semestre que vencerá en 1.º de Octubre próximo.

Desde dicho dia se admitirán a los tenedores de inscripciones de Renta al portador al 4 y al 5 por ciento los cupones de dicho semestre en la tesorería de la Real Caja, donde les serán satisfechos sus importes presentándolos con

una factura firmada y expresiva de sus números y cantidades.

El que tuviere cupones de los semestres anteriores los presentará con tantas facturas cuantos sean los semestres que tenga que percibir.

Asimismo se recibirán en la contaduría de la Real Caja y en las comisiones de las provincias desde dicho dia 1.º de Octubre hasta 16 de Noviembre, ambos inclusive, todos los efectos de dicha deuda que deben producir recibos en la forma y con la distincion siguiente:

En la contaduría de la Real Caja, en Madrid. Extractos de inscripcion transferibles al 5 por 100. Extractos de inscripcion transferibles al 4 por 100. Certificaciones de deuda no negociable al 5 por 100. Resídues ó picos de capitales.

Documentos interinos de crédito con interes transferibles, inscriptos al

per 100.

Documentos interinos de capital transferible al 4 por 100.

Documentos interinos de renta perpetua pagaderos en Madrid al 5 por 100. Documentos interinos de Renta perpetua pagaderos en Madrid al 4 por 100. En las comisiones de las provincias.

Extractos de inscripcion transferibles al 5 por 100. Extractos de inscripcion transferibles al 4 por 100. Certificaciones de deuda no negociable al 5 por 100.

Resíduos ó picos de capitales. Documentos interinos de crédito con interes transferibles inscriptos al 5

Documentos interinos de capital transferible al 4 por 100. Cada una de las clases de documentos que han de producir recibos se pre-sentarán con total separacion por sus tenedores con dos carpetas iguales extendidas en medio pliego á lo menos, sechadas y firmadas por los interesados, segun se ha practicado constantemente en esta clase de presentaciones, en el concepto de que no se admitirán las partidas en que vengan mezcladas dichas elares.

En las carpetas se expresarán la clase de los documentos, sus números de menor á mayor y sus valores; y en las de los extractos de inscripcion se anotará ademas la letra de la serie á que pertenecen.

No se admitirán juntos los efectos, aun siendo de una misma clase, siempro

que no esten iguales en el cobro de los semestres de intereses que van devenga-dos desde su creacion, pues aquellos documentos que tengan atraso se presentarán por separado y con tantas carpetas como semestres atrasados tengan que percibir, y ademas una doble con la expresion conveniente para que en ella se de el oportuno resguardo.

Tampoco se admitirán mezclados los documentos que pertenezcan á distintas propiedades, debiendo venir con separacion los que correspondan á cada sugeto ó corporacion, aunque la accion de cobrar sus réditos se halle reunida en

uno mismo en virtud de diserentes poderes ó representaciones.

Con los extractos de inscripcion, cuya propiedad haya variado de dominio desde el semestre anterior, se presentarán los documentos legales que acrediten plenamente el derecho del nuevo poseedor ó heredero: si es por testamento ó filtima voluntad con testimonio legalizado en forma de la cabeza, cláusula de heredero y pie del testamento bajo que hubiere fallecido el anterior posecdor con insercion de la adjudicación de los efectos que se presenten; y si por otro eualquier concepto, excepto el de venta con las diligencias y requisitos que prueben la traslación de dominio ó posesión para poder verificar de oficio la transferencia al nuevo poseedor, y acompañando siempre ademas el poder en caso de ser presentado por segunda persona.

Con las certificaciones de la deuda no negociable y demas créditos consolidados que correspondan á vínculos, corporaciones y obras pias, se acompafiarán por las personas que los presenten los documentos necesarios á justificar la representacion legal que tienen de aquellos, como poderes, nombramien-tos &c. legalizados en debida forma, afiadiéndose ademas en los vínculos, ca-pellanías d otra clase de fundacion en que el poseedor sea meramente usufructuario, la fe de vida tambien legalizada, con fecha posterior al vencimiento

del semestre que ha de percibirse. 10

Con los residuos ó sean documentos interinos que son endosables, se ob-servarán las mismas reglas que anteriormente con los vales Reales. No se admitiran con firma en blanco ni endosados á sí mismos cuando muden de dominio en concepto de testamentarios, tutores, herederos &cc., pues considerándose nulos semejantes endosos, debe trasmitirse á quien corresponda por los otros tamentarios, jueces, escribanos ó personas autorizadas legalmente al efecto.

Consiguiente à lo que acerca de justificaciones se previno por esta direccion el tiempo de llamar à la presentacion y pago de intereses de la deuda consolidada en el semestre anterior; y descosa siempre la misma de economizar gastos y molestia à los tenedores de la deuda, dispuso que todos los poderes y justifienciones que se hallaban presentados en la oficina general de renovacion y teso-sería de la Real caja, passen á la contaduría de la misma con el objeto de que

or of the State of the

los interesados no tuviesen que hacer talevo gesto, toda vez que dichas justi-ficaciones contuviesen los extremos necesarios.

En esecto, obran ya en la misma al fin indicado, pero no sucede asi con las justificaciones presentadas en la dirección de liquidación por no estar al al-cance de la de la Real caja su traslación á ella, y por consiguiente se hace indispensable que todos los acreedores que tengan que justificar algun extremo, lo verifiquen en la misma contaduría desde el dia 15 del corriente, á fin de que

por ella se puedan expedir las papeletas correspondientes.

Igual presentacion verificarán los apoderados, cuyas justificaciones hayan caducado con arreglo á la ley; y finalmente; todos los que tengan papeletas de dicha contaduría expedidas á virtud de notas de la tesorería ó renovacion, las presentarán en la misma para poner en ellas hallarse conformes (si lo estuviesen) con los documentos originales pasados á ella por aquellas dependenestuviesen) con los occumentos originales pasados a ena por aquenas dependen-cias, con cuyo requisito quedarán completamente las justificaciones, y los in-teresados en aptitud de exhibitlas al tiempo de la entrega de los documentos; que dará principio, como va dicho, en 1.º de Octubre próximo. Con el objeto de facilitar el pago de interese que se ejecuta por la-tesore-ría de la Real Caja en esta corte, á pesar del cúmulo de documentos que se

presentan, y de las muchas clases en que se hallan divididos, y de que se consiga el despachar cada dia el mayor número posible de personas, ha dispuesto

se clasifique en la forma siguiente:

Desde el dia 1.º de Octubre hasta el 14, ambos inclusive, se pagarán los cupones de los títulos ó rentas al portador, á saber:

Lunes, martes y miércoles los que corresponden al 4 por 100. Jueves y viernes los que pertenecen al 5 por 100. Desde el 15 inclusive en adelante, en que se empezarán á entregar á los interesados las demas clases de recibos que quedan indicados, se continuará el pago de todas clases, dividido del modo que sigue:

Lunes y martes, cupones del 4 por 100 y los recibos que se titulan resíduos al portador al 4 por 100.

Miércoles, cupones del 5 por 100 y recibos de resíduos al portador del \$ por 100.

Jueves, recibos de intereses procedentes de la deuda transferible y no transferible al 5 por 100.

Viernes, recibos de inscripciones transferibles del 4 por 100 y de resíduos transferibles tambien del 4 por 100.

En dichos dias se ejecutarán los pagos respectivos, y de ningun modo en los demas que estan destinados á las otras clases.

Pasado el plazo que queda fijado para la presentacion de los efectos de la deuda consolidada, no se admitirán ni tendrán derecho al pago de sus intereses hasta el semestre siguiente, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Marzo de 1830.

Por último, la Direccion desea que los interesados procuren contribuir á facilitar el mas pronto despacho de esta operacion, guardando la mayor uniformidad en el modo de extender las carpetas de presentacion con arreglo á los modelos que se establecieron desde el semestre de 1.º de Octubre de 1832, y se hallasi de manifiesto á la entrada de la casa que ocupa el establecimiento en la bolsa de comercio de esta corte, y en las comisiones de las provincias.

#### DOISA DE COMERCIO. \_Cotizacion de hoy á las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, co. Inscripciones sobre el gran libro al g p. 100, co. Dichas id. al 4 p. 100, co. Dichas id. al 4 p. 100, co. Títulos al portador de g p. 100, g7½ á y d. f. Id. id. de 4 p. 100, 47½ al contado: 48½ y 47½ á 40, 16, 19 y 29 d. f. á vol. y firme. Vales no consolidados, co. Deuda negociable del g p. 100 á papel, co. Acciones del banco español, co. CAMBIOS.

Amsterdam-, oo. Bayona, oo. Burdeos, oo. Hamburgo, oo. Londres 4 90 dias asa dia.

Paris 16-10 á 9. Alicante á corto plazo par. Barcelona á pesos fs. # d. Bilbao # id.

Cádiz # b. din. Coruña # d. Granada r id. Málaga † å † b. Santander † d. Santiago † id. Sevilla par á § d. Valencia par. Zaragoza § d. Descuento de letras á 4 p. 100 al año.

#### AVISO.

Los accionistas al emprestito de tres millonesade reales, hecho en virtud do Real orden para la construccion del camino de Valencia á esta corte por las Cabrillas, pueden acudir á las dependencias en donde se suscribieron á recoger las acciones, que se les entregarán presentando los documentos interinos despa-chados á su favor.

#### ANUNCIOS.

ANUNCIOS.

Manual complete, preservativo y curativo del celera-morbo, redactado por una sociedad de médicos, segun la doctrina adoptada por la scademia de medicina de Paris: traducida al castellano por el licenciado D. J. M. Ballesteros. Los preceptos contenidos en este manual son simples, exactos y de una aplicación fácil en aquellas circunstancias en que atemorizados por el peligro escasean mas los socorros. En él se exponen los mejores métodos curativos y los medios de desinfeccionar las habitaciones, ropas, vestidos y alimentos, concluyendo con una lista de los medicamentos cuya provision es de absoluta necesidad en todas las casas para ocurrir á los primesos accidentes: un tomo en 8.º regular, á 7 rs. Se haliará en Madrid libreria de Hurtado: Cádiz, Horital y compañía: Zaragoza, Jáuregui; y Barcelona, Gaspar.—Se hálta vacante la plaza de médico de la villa de Pedraza de la Sierra y su partido, provincia de Segovía, que se compone de 1800 vecinos en 19 pueblos distantes de dicha villa una legua, excepto dos que se halian á dos leguas. La dotacion consiste en 83 rs. anuales, pagados por trimestres y por el ayuntamiento de dicha villa villa va legua, excepto dos que se halian á dos leguas. La dotacion consiste en 83 rs. anuales, pagados por trimestres y por el ayuntamiento de dicha villa va canca de focios perpetuas de rigidan sus solicitudes, francas de porte, al ayuntamiento de la ciudad de Granada invita à todos los dueños, poseedor a de oficios perpetuas de venticucatros y jurados de la misma ciudad, para que en el preciso término de un mes los que fuesen vecinos de ella, y en el de sels mesea lus que se halien ausentes, los pongan corrientes para servirios por si. de en su defecto nombrem tentente (si tuylesen fucultad para el el polo debempenen, conformactos de se la todo con lo dispuesto en las Reales instrucciones sobre este objeta.